



ACTA

SESIÓN 03/2020. EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PLENO DE 13 DE FEBRERO DE 2020.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente.

D. Jorge Ibáñez Díaz.

Teniente Alcalde.

D. Ángel Monge Alonso.

Concejales.

Dña. Yolanda Ruiz San Millán.

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente.

Dña. Graciela Barreda Estrada.

Dña. María Victoria Álvarez Somoano.

D. Francisco Javier Megia López.

D. Urbano Alonso Cagigal.

Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce.

D. Álvaro Iglesias Sierra.

Secretaria

Dña. María Adoración Puebla González.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cervera de Pisuerga, siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos del día trece de febrero de dos mil veinte previamente citados al efecto, se reúnen en sesión extraordinaria, urgente y pública, y en primera convocatoria, las personas anotadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mí la Secretaria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y resolver los asuntos de la sesión, según el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente vídeo acta.

Para facilitar la labor de concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.



APERTURA DE LA SESIÓN

03 01 PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

PUNTO 03 01

Visto lo previsto por el art. 79 párrafo 2º del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procede a exponer las causas que motivan la urgencia de la sesión.

Visto el plazo de ejecución del contrato mixto objeto de expediente someto a consideración del pleno, la necesidad de que no se produzcan dilaciones innecesarias en su ejecución con el fin de que no se vea afectado el plazo de ejecución del contrato mixto de suministro e instalación del alumbrado público exterior, en el marco de la convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado público, iluminación y señalización exterior aprobado por el IDAE, que permitirá al Ayuntamiento justificar en tiempo y forma la subvención con cargo a la cual se financia la actuación. Entendiendo conveniente al interés municipal la reducción al máximo de los plazos de tramitación del expediente y resultando que, formado el expediente, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, se ha propuesto el carácter urgente de la sesión al no haber ninguna otra sesión prevista.

VOTACIÓN

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación: Votos a favor: once, de todos los miembros de la Corporación presentes.

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

03.02 APROBACIÓN SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EXTERIOR APROBADO POR EL IDAE.

PUNTO 03 02

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, para conocimiento de los Corporativos;



DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA

La Comisión de Urbanismo, obras públicas y Servicios, con cinco votos a favor de los Sres. Monge Alonso, Ibáñez Díaz, Cabeza de la Fuente (Grupo Municipal del PSOE) , la Sra. Peña de la Hera (Grupo Municipal de Ciudadanos) y el Sr. Iglesias Sierra (Grupo Municipal Vox) y una abstención de la Sra. Álvarez Somoano (Grupo Municipal del PP) acuerdan proponer al pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento para adjudicar la “*Renovación de las Instalaciones de Alumbrado, Iluminación y Señalización Exteriores en el Municipio de Cervera de Pisuerga (Palencia)*”,

Y Considerando:

Primero.- Que el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por Resolución de 29 de abril de 2019, concedió a este Ayuntamiento una subvención directa por importe de 464.269,00 euros, para la Renovación de las Instalaciones de Alumbrado, Iluminación y Señalización Exterior, vinculada a una inversión de 868.538,00 euros, conforme al Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Dicha subvención se aceptó el día 23 de mayo de 2019.

Segundo. Que con fecha 21 de octubre de 2019, en sesión extraordinaria, el Pleno de la Corporación acordó aprobar el inicio del expediente de contratación, por un importe de 711.650,00 euros, más otros 149.446,50 euros (861.096,50 euros, en total), así como la Memoria Justificativa del Contrato.

Tercero. Que en cumplimiento de aquel acuerdo se incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de cláusulas técnicas particulares, así como el Informe jurídico y el Certificado de Consignación de Crédito Adecuado y Suficiente en el Presupuesto prorrogado de Gastos de este Ayuntamiento para financiar la ejecución del contrato.

Cuarto. Que consta igualmente incorporado al expediente la Auditoría de Eficiencia Energética del contrato aportada por la empresa “Energy Consultting Group, S.L.”, adjudicataria del contrato menor de servicios de redacción del proyecto y dirección técnica de la instalación.



Quinto. Que el expediente de contratación contiene los documentos previstos en el Artículo 116, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación mixto de suministro y obra para la “Renovación de las Instalaciones de Alumbrado, Iluminación y Señalización Exteriores en el Municipio de Cervera de Pisuerga (Palencia)”, disponiendo el inicio del procedimiento de adjudicación conforme al procedimiento abierto ordinario, y tramitación ordinaria, con sujeción a la regulación armonizada, para seleccionar la oferta que proponga la mejor relación calidad precio, conforme a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones administrativas particulares.

SEGUNDO. - AUTORIZAR el gasto de la contratación en la cuantía de 861.096,50 euros (I.V.A. incluido), con cargo a la partida 165.623.01 del presupuesto prorrogado de gastos de este Ayuntamiento, aprobado para el ejercicio 2019.

TERCERO. APROBAR la Auditoría de Eficiencia Energética, como Proyecto Técnico de las Instalaciones redactado por la empresa “Energy Consulting Group, S.L.”, que registrará la ejecución del contrato.

CUARTO. - APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que regirán la adjudicación del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARÁ EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA) (PCAP)

Cláusula 1.- Objeto del contrato.

Cláusula 2.- Determinación del responsable del contrato. Cláusula 3.- Bases económicas de referencias.

Cláusula 4.- Legislación aplicable. Cláusula 5.- Duración del contrato. Cláusula 6.- Importe del contrato. Cláusula 7.- Naturaleza del contrato.

Cláusula 8.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Cláusula 9.- Contenido de las propuestas.



Cláusula 10.- Mesa de Contratación.

10.1.- Composición de la Mesa 10.2.- Constitución de la mesa.

10.3.- Apertura y examen de proposiciones. 10.4.- Forma de adjudicación.

10.5.- Rechazo de las proposiciones.

Cláusula 11.- Órgano de Contratación. Cláusula 12.- Garantía provisional y definitiva.

12.1.- Garantía provisional.

12.2.- Garantía Complementaria.

12.3.- Garantía definitiva.

Cláusula 13.- Solvencia económica financiera. Cláusula 14.- Acreditación de solvencia técnica.

Cláusula 15.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla minusválidos.

Cláusula 16.- Criterios de valoración de las ofertas. Cláusula 17.- Gastos del contrato.

Cláusula 18.- Formalización del contrato.

Cláusula 19.- Plazo de garantía de ejecución del reformado y retención.

Cláusula 20.- Obligaciones del adjudicatario.

Cláusula 21.- Reposición de material expoliado y almacenaje. Cláusula 22.- Seguros de la obra.

Cláusula 23.- Incumplimiento y penalizaciones. 23.1.- Incumplimientos muy graves. 23.2.- Incumplimientos graves.

23.3.- Incumplimientos leves.

23.4.- Penalizaciones.

Cláusula 24.- Objetivos técnicos a conseguir.

Cláusula 25.- Inversiones en las instalaciones de alumbrado público.

ANEXOS:

Anexo 1: Modelo de proposición económica y técnica. Anexo 2: Declaración responsable

Anexo 3: Proposición de gestores de equipo. Anexo 4: Precios unitarios.

Anexo 5: Declaración de aceptación de la instalación. Anexo 6: Solvencia técnica.

Anexo 7: Documentación relativa y formato a presentar de la oferta técnica. Anexo 8: Manual de Imagen Fondo Nacional de Eficiencia Energética



1.- Objeto del contrato, naturaleza y régimen jurídico aplicable.

a) Definición del objeto.

Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de regir la contratación de la “**RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EXTERIORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA).**”

La actuación comprende el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED así como el reformado de los cuadros que comprenden el sistema de alumbrado público exterior para mejora de la eficiencia y ahorro energético en el Municipio de CERVERA DE PISUERGA y otras actuaciones.

El proyecto de reformado del alumbrado del Municipio de CERVERA DE PISUERGA está cofinanciado con cargo al Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, con una aportación del 50%.

b) Necesidades a satisfacer.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el propio expediente y en el proyecto técnico de la actuación.

Con ella, el Ayuntamiento pretende, por un lado, obtener un ahorro energético que conlleve, a su vez, la reducción de la factura de suministro de energía eléctrica, así como disminuir la contaminación lumínica y las emisiones de CO2.

Las determinaciones técnicas se encuentran detalladas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que las aplicaciones de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del



Municipio, han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del Municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Con objeto de conjugar la necesidad de mayor eficiencia y sostenibilidad se ha realizado una caracterización, no vinculante, energética del alumbrado público exterior del Municipio y con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del Municipio al mencionado Reglamento.

El resultado ha permitido no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del Municipio en base a los preceptos del Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Constituye el objeto del presente pliego fijar las prescripciones administrativas que han de regir la adjudicación y ejecución del presente proyecto para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del alumbrado público exterior del término municipal.

c) Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo mixto de suministro e instalación, tal y como establecen los artículos 12, 16 y 18 de la LCSP , y se regirá por las disposiciones aplicables al contrato de suministro al ser éste la prestación que constituye su objeto principal y la cuantía presupuestaria más importante desde el punto de vista económico, de conformidad con lo dispuesto en las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 18 LCSP.

El contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en el presente pliego, en el pliego de cláusulas técnicas y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado “d” de esta cláusula, así como los anexos de ambos pliegos.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en aquello que no se contradiga con el texto anterior. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.



El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

d) Documentos que tienen carácter contractual.

Tendrán carácter contractual además de este pliego y el pliego técnico que define el objeto de la actuación, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato y el propio contrato.

Por otro lado, también tendrá carácter contractual el documento de preguntas y respuestas (PyR), incluido en el perfil del contratante junto con el resto de documentación necesaria para la participación en el proyecto. Dicho documento servirá de herramienta de comunicación entre el equipo técnico y los participantes.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

También tendrá carácter contractual las exigencias técnicas a cumplir en las bases de las ayudas concedidas dentro del programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, establecidas por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio (B.O.E. de 17 de junio de 2017).

e) Prerrogativas del ayuntamiento en relación con el contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el órgano de contratación al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley

f) Deber de confidencialidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la



información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

g. Sujeción a regulación armonizada.

Dado que el contrato mixto se tramita como un contrato de suministro e instalación y que su valor estimado, incluido el correspondiente a la prestación de suministro, es superior a 221.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la citada LCSP y normativa concordante, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

H.- Lotes.

No se contempla la posibilidad de licitar por lotes; la licitación se convoca por la totalidad del objeto del contrato.

Dada la cuantía del objeto y tipo de proyecto que se ejecutará se entiende que el desglose del presupuesto en varios lotes dificultaría la ejecución de éstos desde el punto de vista técnico, al solaparse en las necesidades de cada una de las acciones a realizar, y no teniendo alguna de estas acciones, entidad suficiente para separarse del resto. En este sentido, se considera que los lotes podrían dificultar la ejecución correcta del contrato. Por todo lo expuesto, es por lo que no se procede a la división en lotes del objeto del presente Contrato.

2.- Determinación del responsable del contrato.

El responsable del contrato será quien designe el órgano de contratación, el cual contará con la asistencia de la empresa consultora externa contratada.

Se le asignan las siguientes funciones concretas, además de las que se especifican en el Artículo 62 de la LCSP:

- Elevar propuestas al órgano de contratación de cualquier índole sobre el cumplimiento del contrato: aplicación de penalidades, modificaciones.
- Realizar el seguimiento y control del reformado de las INSTALACIONES de alumbrado exterior, conforme a los requisitos del presente contrato.
- Supervisar la actuación del adjudicatario para velar por el cumplimiento de



los requerimientos establecidos en el presente contrato.

3.- Bases económicas de referencia.

Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del contrato se determinarán en la oferta seleccionada y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para la orientación e información de los licitadores interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia:

- El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 724.767,980 kW.
- El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 1.613 unidades.
- El número de cuadros de control es 37 para el suministro eléctrico de las líneas del alumbrado objeto del contrato y que comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio.
- La inversión estimada usando la caracterización energética para la adecuación de las instalaciones de alumbrado del municipio a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior asciende a 711.650 € más IVA. (incluido todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del reformado del alumbrado, tales como: actuación en luminarias, centros de mando, garantía de los materiales, gastos generales, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del Contrato, el objetivo del Ayuntamiento titular de las instalaciones es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas. Para ello el adjudicatario deberá garantizar un umbral máximo de kWh futuro tras realizar las medidas correctoras de 190.678,490 kWh/año.

4.- Legislación aplicable.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>, accesible asimismo desde la sede electrónica dentro de la página institucional: <https://cerveradepisuerga.sedelectronica.es/>, y dentro de ella, “perfil de contratante” y correo electrónico: contratacion@cerveradepisuerga.es



Por otro lado, se destaca, que los bienes sobre los que se formalizará este contrato tienen la calificación de bienes demaniales (bienes de dominio público) afectados al servicio público, ostentando la administración contratante las potestades que le otorgan la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Reglamento nº 2.151/2.003 de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2.003, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente:

31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas. 45316100-6 Instalaciones de equipo de alumbrado exterior.

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene laborales, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las instalaciones.

Se contemplará en todo momento el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, las normas particulares vigentes de la empresa distribuidora, las aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que puedan afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y las Ordenanzas Municipales.

Con respecto al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, se requiere que todos los cuadros, sin importar su potencia, realicen inspección por OCA con resultado positivo tras finalizar todas las actuaciones de mejora, documento que deberá de presentar, ejecutar y abonar el adjudicatario para obtener la certificación positiva de cada uno de los centros de mando junto con el resto de documentación exigida. Se precisa que todos los cuadros tengan, en función de la potencia final que surja tras su modificación, el correspondiente proyecto o memoria y con copia de su legalización o actualización en industria.

Igualmente, se contemplará lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (RD 1890/2008) que entró en vigor en abril de 2009 (REEIAE).

Por otro lado, y como no menos importante, se debe de contemplar y será de obligado cumplimiento la ejecución del proyecto en base a las ayudas concedidas del programa de



subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Para este contrato tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de prescripciones administrativas y técnicas particulares.
- Los documentos anexos.
- La oferta técnica y económica que resulte adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.
- El documento de preguntas y respuestas incluido en el perfil del contratante del Ayuntamiento.
- Las bases técnicas del programa ayudas a Entidades Locales para proyectos de inversión en economía baja en carbono:

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=ayudas-eell-proyectos-inversion>

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un error evidente de hecho o aritmético.

El contrato se registrará por lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, así como sus Anexos, el documento de preguntas y respuestas, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria, el documento de formalización del contrato y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto y poniendo fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa.



El adjudicatario renuncia a su propio fuero y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales con competencia sobre el Término Municipal para cuantos asuntos litigiosos puedan derivarse de la ejecución del presente contrato.

5.- Duración del contrato.

El plazo de ejecución material del contrato de Renovación de las Instalaciones de Alumbrado, Iluminación y Señalización Exteriores en el Término Municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia), tendrá una duración como base de 6 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio o replanteo de éste, mejorable por las empresas participantes en reducción del periodo, siendo el ofertado por el adjudicatario el nuevo y definitivo plazo de ejecución.

6.- Importe del contrato.

El valor estimado del contrato de Renovación de las Instalaciones de Alumbrado, Iluminación y Señalización Exteriores en el Término Municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia), asciende a la cantidad de 711.650,00 euros, más el IVA al 21% por importe de 149.446,50 euros, lo que totaliza la cantidad de 861.096,50 euros, IVA incluido.

El 50 % del importe del presente proyecto está cofinanciado con cargo al Programa de subvenciones a proyectos singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

7.- Naturaleza del contrato.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo mixto de suministro e instalación, tal y como establecen los artículos 12, 14, 16 y 18 de la LCSP, y se registrará por las disposiciones aplicables al contrato de suministro al ser éste la prestación que constituye su objeto principal y la más importante desde el punto de vista económico, de conformidad con lo dispuesto en las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Artículo 12 LCSP.

El contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se registrará por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo,



especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), en aquello que no

contradiga al texto legal, así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

8.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Plaza Modesto Lafuente, nº 1), bien manualmente o enviadas por correo postal en la forma y con los requisitos previstos en el Artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, apartado 3, se excluye la presentación de ofertas a través de medios electrónicos por carecer el órgano de contratación de equipos ofimáticos adecuados para garantizar la correcta recepción y apertura de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de treintaicinco días naturales contados desde el siguiente al del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el último día del plazo fuera inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día inhábil siguiente. Tras la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

No obstante, de conformidad con el Artículo 156.3-a) LCSP, si el órgano de contratación enviase un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones se reducirá a quince días naturales.

Las proposiciones deberán presentarse por correo postal o presencialmente en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Plaza Modesto Lafuente, nº 1-1ª Planta), dentro del plazo de admisión, debiendo justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, consignando el número del certificado del envío hecho por correo, el número de expediente, título completo del contrato y el nombre del licitador, mediante correo electrónico (contratacion@cerveradepisuerga.es) o fax (979870504), o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del RGLCAP. Sin la concurrencia de ambos requisitos



no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de las ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Para las ofertas presentadas en la Oficina de Correos, se ha de tener en consideración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que la recepción de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas es una labor encomendada exclusivamente a la Entidad Pública empresarial Correos y Telégrafos si lo pretendido por los interesados es que los escritos y envíos tengan la validez y los efectos señalados en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, se emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo. Dicho certificado se remitirá al secretario de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

Los licitadores podrán relacionarse con el órgano de contratación a través de la Sede Electrónica Municipal: <https://cerveradepisuerga.sedelectronica.es/>, por correo electrónico: contratacion@cerveradepisuerga.es, o mediante escritos remitidos por correo postal o presentados en el registro general del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, para todos los actos, comunicaciones, manifestaciones de voluntad, notificaciones o envío de documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

9.- Contenido de las propuestas.

Los licitadores interesados en participar en este contrato deberán de presentar tres sobres independientes, incluyendo en cada uno de ellos, además de la documentación solicitada, una hoja informando de los documentos que contienen, firmada por el licitador o su representante:



- Correo electrónico a los efectos de notificaciones.

Cada sobre se denominará:

- Sobre 1: “Documentación Administrativa”
- Sobre 2: “Propuesta Técnica”
- Sobre 3: “Propuesta Económica y Criterios Evaluables de Forma Automática”

Denominación del contrato: “**RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EXTERIORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA).**”

- Nombre y apellidos del licitador, o en su caso, denominación social y nombre y apellidos del representante que presenta la oferta.
- DNI de la persona que presenta la oferta y en su caso NIF de la empresa a la que representa.
- Dirección, teléfono y

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: Documentación Administrativa y General

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o Instituciones con personalidad jurídica que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de lo anterior, debe existir relación directa, entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte del objeto social incluido en sus respectivas escrituras de constitución, estatutos o reglas fundacionales.

Dentro del sobre 1, se incluirá la siguiente documentación:

- Formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Declaración responsable según **Anexo 2**.
- Declaración expresa de aceptación de la instalación en su estado actual, según se define en **Anexo 5**.
- Acreditación de la solvencia técnica. **Anexo 6**.

El formulario DEUC, junto con los anexos 2, 5 y 6 serán los únicos documentos que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia. No se admitirán documentos distintos en esta fase del procedimiento.



Sobre 2: Propuesta Técnica

Según se define en ANEXO 7

Sobre 3: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al “Modelo de Proposición Económica” que figura en el Anexo 1, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del IVA, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del Adjudicatario.

En el SOBRE 3 se incluirá además los documentos relativos a los criterios de valoración objetiva, tal como se señala a continuación:

1. Proposición económica y técnica (Anexo 1)
2. Plazo de ejecución de la instalación de los materiales suministrados en meses (Anexo 1)
3. Plazo de Garantía. (Anexo 1)
4. Precios unitarios (Anexo 4)

ADVERTENCIA

La documentación que contienen los sobres precedentes (1 y 2) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3, relativo a la proposición económica, plazo de ejecución, precios unitarios y garantía. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la propuesta.

10.- Mesa de contratación.

10.1.- Composición de la Mesa.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros referidos seguidamente, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en los Artículos 326 de la LCSP, y 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

Presidente	Titular: D. Jorge Ibáñez Díez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. Suplente: D. Ángel Monge Alonso, Concejal de Obras del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.
------------	--



Secretario	D. Manuel Román Álvarez Velasco, funcionario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.
Vocal	Dª. María Adoración Puebla González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados en alumbrado público, que intervendrán con voz, pero sin voto.

10.2.- Constitución de la Mesa.

La Mesa de Contratación será el órgano de asistencia que calificará los documentos presentados y procederá en acto público, a la apertura de proposiciones elevando el acta con propuesta de adjudicación al órgano de contratación para efectuar la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, tras solicitar el informe correspondiente a los asesores técnicos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que exprese la mejor relación calidad-precio, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación oportuna.

El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la **cláusula 16**, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. No se podrá declarar desierta la adjudicación siempre que al menos un licitador dotado de solvencia económica y técnica haya presentado una oferta que cumpla los requisitos y parámetros previstos en los pliegos.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.3.- Apertura y examen de proposiciones.

La calificación de la documentación presentada en el Sobre 1 se efectuará por la Mesa de Contratación en sesión a puerta cerrada de acuerdo con las siguientes formalidades:

El Presidente ordenará la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que se incluyen en el mismo.

Si la Mesa observara defectos u omisiones enmendables lo comunicará a los licitadores por correo electrónico, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios en el perfil del contratante, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles a los licitadores para que subsanen los errores ante la



propia Mesa de Contratación. El cómputo del citado plazo se iniciará en el momento en que el licitador reciba la comunicación.

Una vez calificada la documentación y enmendados en su caso, los defectos u omisiones de los documentos, la Mesa declarará expresamente los licitadores admitidos y los excluidos con indicación de las causas de exclusión, circunstancia que se notificará a los licitadores afectados a los efectos oportunos.

Seguidamente, en la misma sesión, en el caso de que no hubiese defectos u omisiones que subsanar en la documentación de ningún licitador, la Mesa podrá continuar con la apertura del sobre 2.

La apertura y valoración del sobre 2 “Propuesta Técnica”, deberán realizarse antes del plazo de un mes contado desde la finalización del plazo para presentar ofertas.

Recibido el informe de valoración emitido por los asesores, con la puntuación de las propuestas presentadas en el sobre 2, la Mesa se reunirá nuevamente en el lugar, fecha y hora que se señale, para proceder a la apertura del sobre 3 “Propuesta económica”. El acto se iniciará haciendo pública la puntuación otorgada a las propuestas presentadas por cada licitador en el sobre

2. A continuación, se abrirá el sobre 3 para evaluar las ofertas económicas mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en **la cláusula 16** del presente pliego.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, hubiese variado sustancialmente el modelo establecido o comportará error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa mediante acuerdo motivado.

La Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hubieran sido declaradas desproporcionadas o irregulares. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La clasificación realizada se remitirá al Órgano de Contratación con propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio, e incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus sesiones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

10.4.- Adjudicación.



Una vez presentada la documentación señalada en el Artículo 150 de la LCSP y constituida la garantía definitiva, en el plazo de diez días, la adjudicación provisional se elevará a definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación. Todo ello de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.4.- Exclusión de Proposiciones.

10.4.1.- Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores:

Que NO REÚNAN los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia. Especialmente, motivará la exclusión la falta de acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional a través de la documentación a incluir preceptivamente en el sobre 1.

Los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas excluidas no serán abiertos, tal y como establece el artículo 83.5 del RGLCAP.

10.4.2.- En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- Superar el presupuesto máximo de licitación o del plazo máximo señalado para la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como anexo, o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el presente pliego.
- No presentar la oferta en TRES sobres cerrados en los términos establecidos en el presente pliego.



- Presentar la oferta fuera de plazo, o en lugares diferentes a los indicados en el presente pliego.
- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del Proyecto Técnico de la obra, del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución del contrato, o realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.
- No presentar la oferta técnica según ANEXO 7.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

11.- Órgano de Contratación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la LCSP, corresponde ejercer las competencias del órgano de contratación al Pleno de la Corporación Municipal.

12.- Garantía Provisional, Definitiva y Complementaria

12.1.- Garantía Provisional.

En cumplimiento del Artículo 106 de la LCSP, no procede exigir la constitución de garantía provisional.

12.2.- Garantía complementaria.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria correspondiente al 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía se presentará con el resto de la documentación para la adjudicación del contrato y tendrá un plazo de vigencia equivalente al de la garantía definitiva.



Se justifica la constitución de dicha garantía por las especiales condiciones que requiere el cumplimiento del contrato, tal como establece el Artículo 107.2 de la LCSP., al estar subvencionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

12.3.- Garantía definitiva.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, además de la GARANTIA COMPLEMENTARIA, por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía se presentará con el resto de la documentación para la formalización del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de la Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos en la forma y con las condiciones que las leyes de desarrollo establezcan.

- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de créditos, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el punto anterior.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el primer punto.

Esta garantía no será cancelada y devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo y se acredite el cumplimiento satisfactorio del contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13.-Solvencia Económica y Financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores deberá acreditarse en el momento de presentar su correspondiente propuesta, por los medios siguientes previstos en el Artículo 87.2 de la LCSP:

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará justificando



que el volumen de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2016, 2017 y 2018) sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato (711.650,00 euros), debiendo acreditarse por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro Registro Oficial, tal como se establece en el Artículo 87.3-a) LCSP.

- Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad, pero sólo se estimará que tienen solvencia económica y financiera suficientes si el volumen de negocios de dicho periodo es proporcional al valor estimado (711.650,00 euros), incrementado en una vez y media, y se acredita por alguno de los medios previstos aquel Artículo.
- Presentación de balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios.
- Presentación de certificado de solvencia bancaria.

Cuando por una razón válida los licitadores no estén en condiciones de acreditar la solvencia económica y financiera por los medios anteriores, se podrán admitir los demás medios de acreditación previstos en el Artículo 87 de la LCSP.

En cualquier caso, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido (Artículo 86.2 LCSP).

14.-Acreditación de Solvencia Técnica.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los medios personales y materiales, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficientes para desarrollar el objeto del contrato. Como previene el Artículo 75 de la LCASP, para acreditar dicha solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional son todos los siguientes:

a) Una relación de los trabajos realizados en municipios de similares características, donde la actuación haya sido la reforma total o parcial del alumbrado público del municipio, bien mediante la figura de proyectos similares al presente, la figura de empresa de servicios energéticos, etc.

b) Una relación de los trabajos realizados en municipios de similares características al objeto del presente procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que incluya nombre municipio, importes, fechas y promotores públicos.



c) Debido a la complejidad de este tipo de proyectos, donde el adjudicatario desempeñará la realización de inversiones en eficiencia energética, se exige una experiencia en proyectos similares con el mínimo siguiente:

- Los licitadores deberán acreditar mediante certificados, la realización de al menos TRES contratos que se hayan realizado en municipios de similares características, donde la actuación haya sido la reforma total o parcial del alumbrado público del municipio, bien mediante la figura de proyectos similares al presente o la figura de empresa de servicios energéticos, en los últimos cinco años, por valor igual superior a los del presente municipio (1.600 puntos de luz), entre la suma de los tres. El incumplimiento de este apartado dará lugar a la no valoración de la oferta presentada.

Se deberá de presentar cumplimentado en el Sobre 1, el Anexo 6 adjunto, unidos sus correspondientes certificados.

- Por otro lado, y motivado por el gran ahorro que se produce con la tecnología LED que el Ayuntamiento quiere implantar en su municipio y la complejidad que supone la instalación de la citada tecnología, se requiere que al menos el 25% de los puntos de luz de la solvencia técnica requerida, sean de LED. El incumplimiento de este apartado supondrá la no valoración de la memoria técnica. Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. g.1) Valoración de la propuesta de la Prestación de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Urbano y se suspenderá de inmediato la lectura de su dossier/propuesta técnica en dicho punto.

Se deberá de presentar cumplimentado en el Sobre 1, el Anexo 6 adjunto, unidos sus correspondientes certificados.

U

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán contratar con el sector público las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Las



ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, así como la firma de todos los empresarios.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, incluida la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

15.- Contratación con empresas que tengan en sus plantillas personal discapacitado.

Se dará preferencia en la adjudicación a aquellas propuestas presentadas por empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores discapacitados en porcentaje superior a un 2 %, siempre que la proposición iguale en sus condiciones a la más ventajosa conforme a los criterios que rigen la adjudicación.

16.- Criterios de valoración de las ofertas.

El contrato resultante de este procedimiento de licitación se adjudicará a la oferta que proponga la solución técnica y económica más ventajosa en función de los siguientes criterios:

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de **110 puntos** de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes.

- Oferta Económica: 30 puntos. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA)
- Valoración de los Criterios Objetivos: 40 puntos. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA)
- Valoración de los Criterios Dependientes de Juicio de Valor: 40 puntos. (PONDERACIÓN DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR)

a) Valoración de la oferta económica

La oferta económica correspondiente al reformado del alumbrado público: **30 puntos**.

Se excluirán de la valoración las ofertas económicas que expresen valores anormales o desproporcionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 149 de la LCSP.

En caso de empate de la valoración final de las ofertas el Adjudicatario será el licitador que haya obtenido mayor puntuación en la oferta técnica.

En caso de persistir el empate, el Adjudicatario será el licitador que haya ofertado menor precio en la oferta económica.



Se concederán entre **0 y 30** puntos de acuerdo con el precio ofertado, con arreglo al siguiente procedimiento. Se realizará la suma de los importes de las prestaciones y se calculará el porcentaje de baja que corresponda a cada oferta.

En la adjudicación con más de un criterio de valoración, para determinar que una proposición es anormal o desproporcionada se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados, contrastados con la oferta presentada según los valores que se citan a continuación:

- Concurriendo un único licitador, cuando la oferta global sea inferior en más de 25 unidades porcentuales.
- Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas
- Concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- La valoración correspondiente a cada oferta vendrá dada por:

$$Bof \leq 5 \%$$

$$Vof = 25 \left[0.1 \frac{Bof}{5} + 0.1 \sqrt{\frac{Bof}{5}} + 0.8 \sqrt[3]{\frac{Bof}{5}} \right]$$

$$Bof > 5 \%$$

$$Vof = 25 + 5 \left[0.1 \frac{Bof - 5}{Bmáx - 5} + 0.1 \sqrt{\frac{Bof - 5}{Bmáx - 5}} + 0.8 \sqrt[3]{\frac{Bof - 5}{Bmáx - 5}} \right]$$

$Bof =$ *baja ofertada (%)*

$Bmáx =$ *máxima baja ofertada (%)*

$Vof =$ *valoración oferta (puntos)*

b) Valoración de la reducción del plazo de ejecución de las obras, (10 puntos)

Plazo de ejecución de la instalación en meses (10 puntos). En este apartado el licitador indicará los meses que el licitador estima en realizar las instalaciones del material suministrado, según anexo

1. Dicho plazo se iniciará tras la firma por ambas partes del documento de replanteo e inicio de los trabajos.



Se puntuará cada oferta de la siguiente manera: 6 meses: 0 puntos

5 meses: 5 puntos

4 meses: 10 puntos

c) Valoración de los precios unitarios, (10 puntos)

Precios unitarios (10 puntos). En este apartado el licitador indicará la baja que oferta sobre el listado de precios unitarios indicada en el **anexo 4**.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera: Sin baja: 0 puntos

5 % de baja: 3 puntos

10 % de baja: 5 puntos

15 % de baja: 7 puntos

20 % de baja: 10 puntos

d) Valoración de la garantía de las luminarias y la instalación. (10 puntos)

Garantía del proyecto (10 puntos). En este apartado el licitador indicará los años que ofrece de garantía de la nueva INSTALACIÓN.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera: 5 años: 0 puntos

8 años: 5 puntos

10 años: 10 puntos

e) Certificado UNE-EN ISO 50.001 (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos la presentación por el licitador del certificado UNE-EN ISO 50.001 en vigor, que deberá estar emitido bajo acreditación ENAC o entidad internacional equivalente. La entidad licitadora deberá presentar original o copia compulsada ante notario.

f) Medioambientales (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos la presentación por el licitador del certificado ISO 14.001 en vigor, que deberá estar emitido bajo acreditación ENAC o entidad internacional equivalente. La entidad licitadora deberá presentar original o copia compulsada ante notario.



g) Criterios evaluables mediante juicio de valor.

La propuesta de solución técnica será la base para la determinación de la puntuación de cada candidato, con el siguiente criterio de puntuación:

g.1) Valoración de la propuesta de la Prestación de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Urbano (20 puntos)

Valoración de la Memoria Técnica de la Prestación, hasta un máximo de **20 puntos**. La máxima puntuación se concederá a la Memoria que adopte la solución óptima a las necesidades establecidas para el alumbrado urbano.

Se valorarán los siguientes apartados:

- Idoneidad de las propuestas de renovación de los diferentes equipos (luminarias, centros de mando) y propuesta de los sistemas de regulación y control o telegestión de los mismos.
- Mejor plan de ejecución o programa de obras.
- Se valorará el calendario, interferencias con el funcionamiento del alumbrado, tráfico, vecinos..., orden de ejecución de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para su ejecución.
- Modelo de software de gestión energética de las instalaciones (recepción de facturas, control administrativo e informatizado del sistema mediante sistemas de tele gestión en los cuadros.)
- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética.
- Prestaciones del sistema informático de gestión ofertado y grado de compatibilidad con otro gis.
- Se valorará notablemente, sistemas informáticos completos que aúnen todas las necesidades de control del alumbrado público en una sola aplicación.
- Se valoran positivamente otras actuaciones, de eficiencia energética, dentro de las obras de mejora, que produzcan o no ahorro y que den una mayor calidad técnica dentro de las inversiones a realizar, tales como sistemas de sensores de presencia, puntos de recarga.
- Se valorarán y seguirán los puntos descritos en el Anexo 7



Se puntuará cada oferta de la siguiente manera: Mejor oferta: 20 puntos

2ª mejor oferta: 15 puntos 3ª mejor oferta: 10 puntos Resto ofertas: 5 puntos

g.2) Valoración de la propuesta de la Protocolo de Comunicación al Ciudadano (10 puntos)

Se valorará la propuesta de un protocolo que redunde en la mejora del control y comunicación del servicio y la comunicación con el ciudadano hasta un máximo de **10 puntos**.

Se valorará los siguientes apartados:

- Medios y horarios de atención al ciudadano.
- Campañas de sensibilización en temas de eficiencia energética: difusión del presente proyecto, periodicidad, forma de comunicación.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera: Mejor oferta: 10 puntos

2ª mejor oferta: 7 puntos 3ª mejor oferta: 5 puntos Resto ofertas: 2 puntos

g.3) Valoración de la propuesta Proyecto Luminotécnico y Cálculos Lumínicos Justificativos (10 puntos)

Se analizarán los estudios lumínicos base del proyecto del **Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas “PROYECTO LUMINOTÉCNICO. CÁLCULOS LUMÍNICOS JUSTIFICATIVOS”**.

Se valoran cada uno de los estudios base con una puntuación de 10 puntos por individual, siendo 10 para el mejor estudio y el resto de los puntos divididos entre los otros concursantes proporcionalmente. La máxima puntuación para cada escena individual será otorgada a aquella que, cumpliendo con la clase de alumbrado exigida, proponga una menor potencia de luminaria. Los criterios para la realización de la clasificación energética serán los indicados en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (RD 1890/2008) y en su guía técnica de aplicación (última versión mayo 2013). La suma de todos los puntos de cada uno de los estudios dará el orden de las mejores ofertas (**10 puntos**)

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera: Mejor oferta: 10 puntos

2ª mejor oferta: 7 puntos 3ª mejor oferta: 5 puntos Resto ofertas: 2 puntos

17.- Gastos del contrato.

Los gastos derivados de la preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato (anuncios en prensa, entrega y cualquier otro que deba realizarse) serán por cuenta del adjudicatario y no superarán la cantidad de 3.000,00 €.



Además de lo anterior, el adjudicatario del presente contrato deberá asumir los costes de los trabajos a desarrollar por la consultora que designe el Ayuntamiento para realizar los trabajos de dirección y asistencia técnica. Dichos trabajos ascienden al importe de 12.950 euros más el IVA, que serán abonados por el adjudicatario a la empresa consultora antes de la formalización del contrato y presentado documento de pago junto con el resto de documentos previos a la firma.

18.- Formalización del contrato.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El Adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato. No obstante, el adjudicatario esperará a la aprobación definitiva del plan de trabajo por parte de la empresa directora del proyecto para el inicio efectivo del contrato a partir de la firma del mismo, con el objeto de puntualizar una clara actuación acorde a la dirección y garantizar las tareas necesarias de acopio de materiales, planificación de los trabajos. En este caso, la fecha efectiva del comienzo de la prestación del servicio deberá figurar en un anexo al documento contractual entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, redactándose un documento de inicio de los trabajos (Acta de inicio del trabajo) donde se especifique y apruebe por las partes la fecha efectiva de inicio de los trabajos.

19.- Plazo de garantía de ejecución del reformado y retención.

El periodo de garantía será de cinco años, o el mayor que oferte el contratista, contados a partir de la recepción de las instalaciones, para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de trabajo normalizadas (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. Los aspectos principales a cubrir son los siguientes:

- Fallo total de luminaria: Se considera el fallo total de luminaria cuando ésta deja de emitir luz, por fallo de driver, del módulo completo del LED o por motivos mecánicos. En este caso se procederá a la sustitución de los componentes que hayan fallado o de la luminaria completa según las



necesidades.

- Fallo del sistema de alimentación: Los “drivers” o fuentes de alimentación, deberán mantener su funcionamiento sin alteraciones en sus características, durante el plazo de cobertura de la garantía, normalmente quedarán excluidos en la garantía los elementos de protección como fusibles y protecciones contra sobretensiones.
- Otros defectos (defectos mecánicos): Las luminarias pueden presentar otros defectos mecánicos debidos a fallos de material, ejecución o fabricación por parte del fabricante. Estos defectos deben quedar debidamente reflejados en los términos de garantía acordados.
- Reducción indebida del flujo luminoso durante el periodo de garantía en más de un 20%.

20.- Obligaciones del Adjudicatario

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las instalaciones.

El adjudicatario ejecutará, a su cargo, las obras a realizar propuestas en la Memoria Técnica presentadas en su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior.

El adjudicatario gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de las nuevas instalaciones de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.

El adjudicatario inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de las nuevas instalaciones y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de las instalaciones por ella misma o sus proveedores.

El adjudicatario aportará la ingeniería necesaria y que se le solicite por la dirección de obra, para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, realizar los diferentes informes técnicos necesario para el cumplimiento de las exigencias técnicas de las ayudas concedidas etc... sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento. El adjudicatario deberá de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 616/2017, referente a las ayudas concedidas, de 16 de junio, y al “Manual de Imagen del Programa” (anexo 8) e incluir cartelería de obra, en la que se haga mención al origen de los fondos.



Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del Contrato, el objetivo del Ayuntamiento titular de las instalaciones es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energética. Para ello el adjudicatario deberá garantizar un umbral máximo de kWh futuro tras realizar las medidas correctoras de la P4 de, 190.678,490 kWh.

La aceptación de las nuevas instalaciones por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de las instalaciones. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad del adjudicatario y de sus proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento y la empresa encargada por el ayuntamiento de la supervisión del proyecto. Las mismas verificarán el cumplimiento de las exigencias incluidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Para la justificación del proyecto, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Copia del certificado de la instalación finalizada, de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma

b) Copia del Proyecto o Memoria Técnica de Diseño, firmado por un técnico titulado competente o por el instalador autorizado, según corresponda para la categoría de la instalación correspondiente. Cuando la reforma sea sobre una instalación de alumbrado exterior, la documentación se corresponderá con el contenido especificado en la instrucción técnica ITC-EA-05 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

c) Certificado firmado por el técnico titulado competente autor del Proyecto o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, el instalador autorizado autor de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada, en el que se indiquen los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final. Todos los certificados necesarios, serán firmados por técnicos competentes miembros de la propia empresa o empresas subcontratadas a tal efecto, nunca se firmará ningún documento por la dirección de obra del presente proyecto.

d) Para las instalaciones de alumbrado exterior reformadas, copia de la etiqueta energética de la instalación según lo especificado en la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

e) Documento justificativo de los valores alcanzados para los indicadores que aplican a la actuación de entre los incluidos en el Eje de Economía baja en Carbono del POCS, firmado por un técnico titulado competente:



- i. E001 Reducción del consumo de energía en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año].
- ii. C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO2 eq/año].

No tendrá lugar la aceptación de las nuevas instalaciones cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman las nuevas instalaciones, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con el adjudicatario y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de las nuevas instalaciones, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

Dicho certificado se podrá realizar por cada centro de mando finalizado y emitir la correspondiente factura proporcional al número de puntos de luz, si dicho certificado es positivo, con un máximo parcial del 80%. A tal efecto, se deberá presentar la documentación anteriormente descrita de cada uno de los centros de mando que se requiera su certificación final para el posible cobro.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes instalados por el adjudicatario para las nuevas instalaciones, serán propiedad del Ayuntamiento.

21.- Reposición de material expoliado y almacenaje.

El adjudicatario responderá ante cualquier tipo de incidencia, robo, vandalismo, durante la ejecución del proyecto y hasta la recepción del fin de los trabajos.

En el caso que se precise por el Ayuntamiento el adjudicatario depositará en las dependencias municipales, todas las luminarias que retire del alumbrado y las entregará con unos mínimos de limpieza para su correcto almacenaje.

22.- Seguros de la obra.

Notificada la adjudicación definitiva el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, la suscripción de pólizas de seguros:

- Un contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto los



imputables al Contratista como a subcontratistas, y en general, a toda persona que participe en las obras.

- Un contrato de seguro "todo riesgo construcción" que cubra los daños a la propia obra e instalaciones.

En todo caso, serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Límites Garantizados:

- Todo riesgo construcción: Valor de la obra.
- Responsabilidad civil extracontractual (general, patronal, cruzada y postrabajos).

Límites de Indemnización Mínimos:

- Límite mínimo 400.000,00 €
- (El sublímite de indemnización por víctima en la R.C. Patronal no debe ser inferior a 300.000 euros)

El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y están sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

El adjudicatario completará por su cuenta y riesgo la sustitución de los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro o que correspondan a franquicias, y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de las instalaciones en caso de siniestro.

23.- Incumplimiento y penalizaciones.

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de las obras, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

23.1.- Incumplimientos muy graves.

1.1 No obtener tras la finalización de los trabajos de la P4 el objetivo máximo



marcado de 167.641 kWh/año marcado como objetivo máximo.

1.2 La demora en el comienzo de las obras en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor o por imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados, no se admitirán como causas de fuerza mayor el incumplimiento por terceros a la empresa, tales como falta de suministro de materiales.

1.3. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.

1.4. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los trabajos.

1.5. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos.

1.6. Desobediencia de las órdenes del Ayuntamiento y la empresa que realice la asistencia a la dirección de obra relativas a la norma, régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos y necesidades técnicas de las ayudas concedidas y cofinanciadas por los fondos FEDER.

1.7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

1.8. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

1.9. El incumplimiento de los plazos de la obra propuestos en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 100% del ahorro previsto obtener por cada día de retraso del final de los trabajos. Siendo la empresa contratada por el Ayuntamiento para la dirección de obra, la empresa responsable de definir la cantidad por día sin posibilidad de rebatir y según su criterio.

2.0. El incumplimiento de cualquiera de las exigencias en las bases técnicas del programa ayudas a las Entidades Locales para proyectos de inversión en economía baja en carbono y que diera lugar a la pérdida total o parcial de la ayuda solicitada.

[h https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=ayudas-eell-proyectos-inversion](https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=ayudas-eell-proyectos-inversion)

23.2. Incumplimientos graves.

2.1. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

2.2. La reiteración en la comisión de 3 faltas leves.

2.3. Modificación del proyecto sin causa justificada ni notificación previa.

23.3. Incumplimientos leves.



3.1. Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

23.4. Penalizaciones.

4.1. Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total del Contrato, que consta en el **Anexo 1** del presente pliego, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez, y 2% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato.

Con la excepción del punto 23.1 (1.1 y 1.9), que será analizada y valorada la pérdida económica y descontado del pago acordado y contratado. Siendo la empresa contratada por el Ayuntamiento para la dirección de obra, la responsable de definir la cantidad económica sin posibilidad de rebatir y según su criterio.

4.2. Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.

4.3. Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

4.4. El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10 % del Importe Total Anual del Contrato que consta en el **Anexo 1** del presente pliego, valor al partir del cual el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

4.5. En el caso de incurrir como falta muy grave, en el punto 2.0, la sanción será el importe total que no perciba el Ayuntamiento derivado de cualquier incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria.

24.- Objetivos técnicos a conseguir.

El adjudicatario, aceptará la instalación en las condiciones de la fecha de formalización del contrato, haciéndose cargo del reformado del alumbrado de acuerdo con las especificaciones del presente pliego y de su propuesta técnica. A este respecto el Adjudicatario manifestará mediante declaración expresa a incluir en el **SOBRE 1** que tiene completo conocimiento de (**Anexo 5**):

- La naturaleza de la INSTALACIÓN
- El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuyo reformado le es encomendado
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la



especificidad de sus instalaciones

- Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga al adjudicatario a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos específicos de estos pliegos, o cuando previamente haya sido autorizado para ello por el responsable municipal del contrato
- Es por tanto necesario que los licitadores tengan conocimiento de la caracterización redactada por el Ayuntamiento antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las instalaciones siempre que no interfieran en su funcionamiento. Destacando en el presente punto que las visitas a las instalaciones serán a cuenta del licitador y no se suministrará ningún medio para dicha visita, ni se permitirá la manipulación de ningún elemento de la instalación, ni estará obligando el Ayuntamiento a gestionar dicha visita, ya que cuentan con suficiente información mediante la caracterización para realizar dicho análisis de la instalación.

Los objetivos técnicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para todos los puntos de luz.
- Renovar aquellas instalaciones que por su estado, ubicación o antigüedad resulte aconsejable técnica y reglamentariamente.
- Mejorar el grado de confort visual del usuario final, el ciudadano, en especial mejorando los sistemas de control de encendidos y regulación de niveles lumínicos, incorporando mejoras de naturaleza telemática.
- Limitar la incidencia de la iluminación exterior hacia otros espacios que no son objeto de esa iluminación, reduciendo la luz intrusa y la contaminación lumínica.
- Cumplimiento del reglamento de eficiencia energética.

25.- Inversiones en las instalaciones de alumbrado público.

El adjudicatario ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior. Dicha actuación tendrá que ser efectiva, como máximo, dentro del plazo ofertado por el licitador, contado a partir de la fecha efectiva de inicio del mismo.



Se dará un mes como máximo desde la notificación de la adjudicación, para que el licitador, realice el replanteo de la obra y presente el plan de trabajo definitivo para ser aprobado por parte de la empresa directora y el técnico responsable municipal.

No obstante, el adjudicatario esperará a la aprobación definitiva del plan de trabajo por parte de la empresa directora y el técnico responsable municipal, de las obras para el inicio efectivo del contrato a partir de la firma del mismo, con el objeto de puntualizar una clara actuación acorde a la dirección y garantizar las tareas necesarias, planificación de los trabajos a realizar y programación de las tareas de mantenimiento. En este caso, la fecha efectiva del comienzo de la prestación del servicio deberá figurar en el documento contractual entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria. Redactándose un documento de inicio de los trabajos (Acta de inicio del trabajo).

El adjudicatario gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de la nueva INSTALACION de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.

El adjudicatario inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva INSTALACIÓN y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la INSTALACIÓN por ella misma o sus proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados, **no se admitirán como causas de fuerza mayor el incumplimiento por terceros a la empresa, tales como falta de suministro de materiales.**

La aceptación de la nueva INSTALACIÓN por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de LA INSTALACIÓN. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la empresa y de sus Proveedores en presencia del Responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento y la empresa encargada de la dirección de obra contratada por el Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, así como de los anexos del presente pliego.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACIÓN cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un



incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva INSTALACIÓN, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACIÓN cuando hasta el término total de todo el proyecto marcado, se podrán realizar certificaciones parciales divididas por centros de consumo o centros de mando, no pudiéndose nunca certificar y facturar más del 80% de la INSTALACIÓN, a la espera de tener la certificación final. La instalación es UNA en su conjunto.

Una vez resulten satisfactorias las verificaciones, pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con el adjudicatario y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de la nueva INSTALACIÓN, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por el adjudicatario para la nueva INSTALACIÓN, serán propiedad del Ayuntamiento. Consecuentemente, el adjudicatario no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o LA INSTALACIÓN en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

D....., con domicilio en ,
calle..... y provisto de D.N.I. nº , en
nombre propio o en representación de la empresa con
domicilio en , calle
.....
Teléfono , correo electrónico:.....y C.I.F.
.....

DECLARA:

1.-Que conociendo el presente pliego y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asume y acepta en su totalidad, sin salvedad alguna, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme al pliego y condiciones que integran su oferta y con arreglo al siguiente precio:

1.- Oferta Económica del Contrato. euros + de I.V.A = €



2.- Plazo de ejecución de las obras.: Meses

3.- Garantía de la Instalación:Años

(Lugar, fecha y firma del proponente)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en ,
calle..... y provisto de D.N.I. nº
....., en
nombre propio o en representación de la empresa con
domicilio en , calle
.....
Teléfono....., correo electrónico:.....y C.I.F.
.....

DECLARA:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 abril, de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Castilla-León y el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y estar al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas y en las demás obligaciones tributarias.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO



PROPOSICIÓN DE GESTORES DE EQUIPO

D....., con domicilio en ,
calle..... y provisto de D.N.I.
nº....., en
nombre propio o en representación de la empresa con
domicilio en , calle
.....
Teléfono , correo electrónico:..... y C.I.F.
.....

DECLARA:

Su compromiso de llevar a cabo la ejecución del contrato, conforme a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas particulares, y al proyecto técnico, disponiendo del personal técnico siguiente como gestores de equipo, pertenecientes a nuestra empresa:

D. _____ Titulación: _____

D. _____ Titulación: _____

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO

4

PRECIOS UNITARIOS

D....., con domicilio en ,
calle..... y provisto de D.N.I. nº
....., en
nombre propio o en representación de la empresa con
domicilio en , calle
.....
Teléfono , correo electrónico:..... , y C.I.F.
.....

DECLARA:

Sesión Plenaria 03/2020



Su compromiso ejecutar las obras no incluidas en el presente proyecto según las siguientes condiciones económicas:

- Porcentaje de baja global sobre los precios unitarios **Anexo 5 del PPT:** _____%

(Lugar, fecha y firma del proponente)

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

D....., con domicilio en ,
calle..... y provisto de D.N.I. nº
....., en
nombre propio o en representación de la empresa con
domicilio en , calle
.....
Teléfono, correo electrónico:....., y C.I.F.
.....

DECLARA:

Su aceptación de la instalación en las condiciones de la fecha de formalización del contrato de acuerdo con las especificaciones de los Pliegos Administrativo y Técnico y del Proyecto Técnico, teniendo completo conocimiento de:

- La naturaleza de la INSTALACIÓN.
- El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO
6



SOLVENCIA TÉCNICA

D....., con domicilio en ,
calle....., y provisto de D.N.I. nº
....., en
nombre propio o en representación de la empresa con
domicilio en , calle
.....
Teléfono , correo
electrónico:..... y
C.I.F.
.....

DECLARA:

Tener suficiente solvencia técnica con contratos similares realizados, por lo que
adjunta una relación de los mismos así como los certificados oportunos obtenidos tras
su realización:

MunicipioImporte contrato..... Fechas..... Núm. Puntos de luz.....
(especificar CON Y SIN LED)

MunicipioImporte contrato..... Fechas..... Núm. Puntos de luz.....
(especificar CON Y SIN LED)

MunicipioImporte contrato..... Fechas..... Núm. Puntos de luz.....
(especificar CON Y SIN LED)

Total Puntos de LUZ.....

Total Puntos de LED.....

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO
7



DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA TÉCNICA Y FORMATO

Sobre 2: Propuesta Técnica

Las ofertas deberán presentarse tanto en formato papel como en formato digital dentro de un sobre cerrado.

Es obligatorio la presentación en los dos formatos. En el supuesto caso de que no se presentara uno de los dos formatos o parte del mismo, no se valorará la documentación no presentada en alguno de sus formatos.

El formato digital deberá presentarse en soporte CD, DVD o USB, el licitador deberá verificar que los archivos digitales estén en correcto estado y con su contenido, en el supuesto caso de que, a la hora de analizar la información de cada uno de los archivos, esta información no esté o falte el archivo, la información que falte no se valorará ni dará lugar a solicitar al licitador el archivo dañado o que no se encuentre.

El soporte digital contendrá en su interior las siguientes carpetas y sus etiquetas:

EMPRESA	<nombre de la empresa licitadora>
NOMBRE DE FICHEROS / CARPETAS	Dosier 1(Carpeta)
	Dosier 2(Carpeta)
	Dosier 3(Carpeta)
	Dosier 4(Carpeta)

Con el presente formato, se pretende configurar unas pautas generales, para que todas y cada una de las empresas realicen su oferta técnica en el mismo orden y de esa forma realizar una valoración más precisa y acertada a nuestro proyecto.

Se incluirán cuatro dosieres totalmente independientes o carpetas digitales, incluyendo dentro de cada uno de ellos la siguiente documentación y archivos.

En el supuesto caso, que faltará alguno de los dosieres reseñados, no se valorará la documentación al que hace referencia a continuación:

Dosier 1:

Memoria/Oferta TÉCNICA:

El archivo OFERTA TÉCNICA en la versión digital será un fichero en formato PDF, que deberá estar



firmado digitalmente por el representante legal de la empresa licitadora. Si hubiese alguna incongruencia entre la oferta presentada en papel y la presentada en formato digital firmada electrónicamente prevalecerá esta última.

El tipo de letra utilizado será Arial 12, excepto para los títulos, que será Arial 14 o Arial 16. Se utilizará interlineado a 1,15 y el espacio entre párrafos será a 0,6 puntos. La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder las 150 páginas en formato vertical incluidas portada, índice y contraportadas y excluidos anexos e información adicional que irá dentro de los dosieres siguiente, el incumplimiento del presente apartado dará lugar a la no valoración de su oferta técnica.

En el archivo de OFERTA TÉCNICA, se deberán de introducir como mínimo los siguientes títulos y su contenido. Cada contenido será evaluado por independiente, en caso de no reflejar información de uno de estos contenidos, no se valorar el contenido y tendrá una valoración negativa ante las otras ofertas.

Los siguientes apartados, tendrán una valoración tanto objetiva como subjetiva, que varía en función del apartado mediante reglas de tres, suma de puntuaciones, dando una puntuación y tras lo cual se configurará el orden de la calificación y su puntuación final, en el caso de que esta sub puntuación de valores similares para dos licitadores, se les dará la misma puntuación del orden obtenido. En el caso que tras la suma de todas las sub puntuaciones dos participantes o más tuvieran la misma puntuación será el primero el que más sub puntuaciones haya sacado en el apartado inversiones de las instalaciones de alumbrado urbano, después en el apartado sistema informático de gestión energética de la instalación y después protocolo de comunicación con el ciudadano.

- SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.
- INVERSIONES EN LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO URBANO.
- PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN CIUDADANO.

Se podrán incluir para su mejor evaluación otros apartados como datos generales de la empresa, presentación.

Contenido Mínimo de los apartados anteriores:

La información relativa dentro de cada uno de los apartados que a continuación detallaremos será analizada dentro de cada uno de ellos y valorada en función del título del apartado, destacando que no se valorará información relativa de un apartado dentro de otro.

SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN



En este punto se detallará todo lo referente a la gestión energética, al control informático de ésta y el resto de puntos y se detallarán expresamente los siguientes puntos:

- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética.
- Prestaciones del sistema informático de gestión ofertado y grado de compatibilidad con el gis municipal.
- Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán, en donde se recojan los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior.
- Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público.
- Se valorarán notablemente, sistemas informáticos completos que aúnen todas las necesidades de control del alumbrado público en una sola aplicación.
- Se valorará la forma de visualizar y su sencillez de los sistemas informáticos, mediante ampliaciones web integradas, APPS.

INVERSIONES EN LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO URBANO.

Valoración de la Memoria Técnica del proyecto presentado. La máxima puntuación se concederá a la Memoria que adopte la solución óptima a las necesidades establecidas para el alumbrado urbano.

Se valorará los siguientes apartados:

- Idoneidad de las propuestas de renovación de los diferentes equipos (luminarias, centros de mando) y propuesta de los sistemas de regulación y control o telegestión de los mismos.
- Mejor plan de ejecución o programa de obras.
- Se valorará el calendario, interferencias con el funcionamiento del alumbrado, tráfico, vecinos..., orden de ejecución de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para su ejecución.

Se definirá claramente el alcance de telegestión punto punto y las unidades a emplear, así como el tipo de comunicación entre las luminarias, valorando este apartado en el orden siguiente:

- PLC
- Comunicación Wifi, Wimax
- Comunicación Radio

Se valoran positivamente otras actuaciones dentro de las obras de mejora, que produzcan o no ahorro y que den una mayor calidad técnica dentro de las inversiones a realizar.



PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN AL CIUDADANO

En este punto, se valoran las propuestas que acerquen nuestro proyecto al ciudadano mediante los siguientes puntos:

- Medios y horarios de atención al ciudadano.
- Campañas de sensibilización en temas de eficiencia energética: difusión del proyecto que nos ocupa, periodicidad, forma de comunicación.

Dossier 2:

Anexo a Proyecto, ampliación de información de la oferta técnica:

Se podrán adjuntar cuantos anexos el licitador considere oportunos para la ampliación de información ya incorporada en la propuesta técnica, que sirva para entender con mayor claridad los contenidos dentro de su oferta, con la obligación de referenciar claramente dichos anexos en su memoria. En el supuesto caso de que no hubiera una clara referenciación, no se analizarán ni valorarán dichos anexos.

Dicha documentación estará fuera del número de páginas solicitado.

Aparte de lo anterior, se deberá incluir en este DOSIER, los plugins Dialux utilizados para los estudios lumínicos TIPO del presente proyecto, destacando del presente punto, que la no presentación de dicho archivo, dará lugar a la no valoración su oferta técnica, Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto g.3) Valoración de la propuesta Proyecto Luminotécnico y Cálculos Lumínicos Justificativos.

Dossier 3:

Anexo Patrón de Proyecto.

Dentro de este dossier totalmente independiente se deberá de definir las luminarias propuestas

y las necesidades exigidas dentro del presente pliego, llamado PATRÓN DE PROYECTO. Se exige el cumplimiento del contenido y orden que se describe a continuación.

El no realizar la presentación de esta forma y/o adjuntar certificados de otros modelos dentro de una luminaria, dará lugar a la suspensión de este apartado, considerándolo como NULO, con las consecuencias de contar como documentación no existente y por ello no se valorará su oferta técnica, Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto g.1) Valoración de la propuesta de la Prestación de Mejora y Renovación de las Instalaciones de alumbrado urbano y Punto g.3) Valoración de la propuesta Proyecto Luminotécnico y Cálculos Lumínicos Justificativos y se suspenderá de inmediato la lectura de todo su dossier/propuesta técnica. -

Contenido y orden:



- Listado de luminarias y modelos presentadas en su oferta. Se deberá presentar un listado simple de todas las luminarias de este dossier, con su modelo, marca y potencias.
- Ficha de cada una de las luminarias " simple". Se rellenará como ficha simple según se describe en **ANEXO 1 del Pliego de Prescripciones Técnica (PPT)**.
- Certificados mínimos del cumplimiento de las normas, según se describe en **ANEXO 1 del PPT. Después de cada ficha de luminaria se insertarán cada uno de los certificados solicitados de la luminaria presentada.**
- Se informa que el presente anexo, podrá ser analizado por terceros, como apoyo al equipo evaluador del proyecto y por ello, deberán declarar mediante escrito en este apartado y firmado con autorización expresa para este apartado por parte del licitador. En caso de que no se presente dicha autorización o que no se permita por el licitador su uso para este caso, se dará por NULA su evolución como en el punto anterior. Con las consecuencias de contar como documentación no existente y por ello no se valorará su oferta técnica. Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto g.1) Valoración de la propuesta de la Prestación de Mejora y Renovación de las Instalaciones de alumbrado urbano y Punto g.3) Valoración de la propuesta Proyecto Luminotécnico y Cálculos Lumínicos Justificativos y se suspenderá de inmediato la lectura de todo su dossier/propuesta técnica.

Dossier 4:

Anexo Proyectos Luminotécnicos. Según se describen en Anexo 4 del PPT

En el Anexo 4 del PPT, se detallan una serie de aplicaciones de alumbrado exterior que deberán ser justificadas mediante el cálculo fotométrico de cada uno de los casos expuestos.

Como cabecera y al inicio de los estudios de cada uno de los escenarios se deberá presentar el presente cuadro y solo el presente cuadro totalmente cubierto y con los datos de cada uno de los estudios. En el supuesto caso que existan discrepancias entre el estudio lumínico y los datos recogidos en el cuadro, se valorará con 0 puntos el estudio tipo en el que existen discrepancias. Solo se presentará un modelo de luminaria por cada estudio lumínico, en caso de proponer dos modelos por un mismo estudio, no se valorará el estudio para evitar discrepancias de la valoración, dando 0 de puntuación.

Dentro del Dossier 2 (**Anexo a Proyecto, ampliación de información de la oferta técnica**), se adjuntarán los plugins Dialux utilizados para la verificación de los resultados. En el caso de que se detectaran diferencias con los valores de los estudios presentados o modificación de los plugins de las luminarias, no se valorará la propuesta del licitador en este apartado

Estudio	Estudio 1			Estudio 2			Estudio 3			Estudio 4			Estudio 5		
	w	Lm	CL												
			A			A			A			A			A



	Estudio 6			Estudio 7			Estudio 8			Estudio 9			Estudio 10		
	w	Lm	CL	w	Lm	CL	w	Lm	CL	w	Lm	CL	w	Lm	CL
			A			A			A			A			A
	Estudio 11			Puntuación											
	w	Lm	CL												
			A												

* CL, Calificación energética según RD 1890/2008 * Em, Iluminancia media según RD 1890/2008

* La puntuación máxima de cada escena será el resultado del mayor número de lux medio con la menor potencia W necesaria.

* Solo se empleará y valorará este formato de cuadro resumen, siendo los estudios que a continuación se detallan una herramienta para verificar los datos por el evaluador.

* Tabla de obligatorio cumplimiento y presentación por el licitador, en caso de que no se adjunte no se valorará el presente apartado.

* Se deberá prestar especial atención a la hora del cumplimiento de dicho cuadro. En el supuesto caso que existan discrepancias entre el estudio lumínico y el cuadro, no se valorará el dato erróneo del estudio tipo.



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA) (PPT)

ÍNDICE

Cláusula 1.- Objeto del contrato.

Cláusula 2.- Bases económicas de referencias. Cláusula 3.- Objetivos técnicos a conseguir.

Cláusula 4.- Inversiones en las instalaciones de alumbrado público. Cláusula 5.- Requisitos en el reformado de Cuadros de Alumbrado. Cláusula 6.- Requisitos de las luminarias a instalar.

Cláusula 7.- Procedimiento para los cálculos lumínicos justificativos de la propuesta contenido en la Memoria Técnica.

Cláusula 8.- Niveles de iluminación. Cláusula 9- Etiqueta Energética.

Cláusula 10- Programa de funcionamiento del alumbrado exterior. Anexos:

Anexo 1: Certificados laboratorio ensayos y otra documentación.

Anexo 2: Condiciones técnicas mínimas a cumplir para los centros de mando y control.

Anexo 3: Condiciones técnicas mínimas a cumplir para el control de los centros de mando de telegestión.

Anexo 4: Proyecto luminotécnico.

Anexo 5: Precario, cuadro de precios unitarios para otras obras fuera de pliego.

Anexo 6: Caracterización

Anexo 7: Experiencia luminarias

1.- Objeto del contrato, naturaleza y régimen jurídico aplicable.

A. Definición del objeto.

Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir la contratación del **“PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA).”**

La actuación comprende el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED así como la reforma de los cuadros que comprenden el sistema de alumbrado público exterior para mejora de la eficiencia y ahorro energético en el Municipio de CERVERA DE PISUERGA, y otra serie de actuaciones que se engloban en el presente proyecto.

Los licitadores deberán realizar una propuesta que será completa y de un alcance del total del presente proyecto, cumpliendo como base las exigencias mínimas de los anexos 1, 2 y 3 del presente pliego, y usando como referencia la caracterización del anexo 6. Dicha actuación tendrá que ser efectiva, como máximo, dentro del plazo ofertado por el licitador, contado a partir de la fecha efectiva de inicio de este, siendo el plazo máximo el fijado a este efecto en el PCAP.



Por otro lado, se destaca que el presente proyecto está cofinanciado con Fondos Europeos FEDER, incluidos en el Eje 4 de economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) para el período 2014-2020, y es por ello que se deberá prestar especial atención a las bases técnicas de dicha convocatoria ya que serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario.

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=ayudas-eell-proyectos-inversion>

B. Necesidades a satisfacer.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el propio expediente y en el proyecto técnico de la actuación.

Con ella, el Ayuntamiento pretende, por un lado, obtener un ahorro energético que conlleve, a su vez, la reducción de la factura de suministro de energía eléctrica, así como disminuir la contaminación lumínica y las emisiones de CO₂.

Las determinaciones técnicas se detallan en el presente pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que las aplicaciones de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio, han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Con objeto de conjugar la necesidad de mayor eficiencia y sostenibilidad se ha realizado una caracterización, no vinculante, energética del alumbrado público exterior del municipio con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.

El resultado ha permitido no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también



la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Constituye el objeto del presente pliego fijar las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del alumbrado público exterior del término municipal.

2.- Bases económicas de referencia.

Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del Contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación por los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia:

- El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 724.767,980 kWh.
- El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 1.613 unidades.
 - El número de cuadros de control es 37 para el suministro eléctrico de las líneas del alumbrado objeto del contrato y que comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio.
 - La inversión estimada usando la caracterización energética para la adecuación de las instalaciones de alumbrado del municipio a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior asciende a 711.650,00 euros, más IVA. (incluido todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del reformado del alumbrado, tales como: actuación en luminarias, centros de mando, garantía de los materiales, gastos generales, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del Contrato, el objetivo del Ayuntamiento titular de las instalaciones es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas. Para ello el adjudicatario deberá garantizar un umbral máximo de kWh futuro tras realizar las medidas correctoras de 190.678,490 kWh/año.

Este apartado, deberá ser justificado y definido en la oferta técnica por los participantes. En el supuesto caso que no se detallará el consumo propuesto se suspenderá la lectura, Cláusula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto, g.1) Valoración de la



propuesta de la Prestación de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Urbano.

3.- Objetivos técnicos a conseguir.

El adjudicatario, aceptará la instalación en las condiciones de la fecha de formalización del contrato, haciéndose cargo del reformado del alumbrado de acuerdo con las especificaciones del presente pliego. A este respecto El adjudicatario manifestará mediante declaración expresa a incluir en el **SOBRE 1** que tiene completo conocimiento de: (Anexo5 del PCAP).

- La naturaleza de la INSTALACIÓN
 - El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuyo reformado le es encomendado
 - Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones
 - Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga al adjudicatario a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos específicos de estos pliegos, o cuando previamente haya sido autorizado para ello por el responsable municipal del contrato.
 - Es por tanto necesario que los licitadores tengan conocimiento de la caracterización redactada por el Ayuntamiento antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las instalaciones siempre que no interfieran en su funcionamiento. Destacando en el presente punto que las visitas a las instalaciones serán a cuenta del licitador y no se suministrará ningún medio para dicha visita, ni se permitirá la manipulación de ningún elemento de la instalación, ni estará obligado el ayuntamiento a gestionar dicha vista, ya que cuentan con suficiente información mediante la caracterización para realizar dicho análisis de la instalación.

Los objetivos técnicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para todos los puntos de luz.
- Renovar aquellas instalaciones que por su estado, ubicación o antigüedad resulte aconsejable técnica y reglamentariamente.
- Mejorar el grado de confort visual del usuario final, el ciudadano, en especial mejorando los sistemas de control de encendidos y regulación de niveles lumínicos, incorporando mejoras de naturaleza telemática.
- Limitar la incidencia de la iluminación exterior hacia otros espacios que no son objeto de esa iluminación, reduciendo la luz intrusa y la contaminación lumínica.
- Cumplimiento del reglamento de eficiencia energética.
- Cumplimiento de las exigencias técnicas de las bases del proyecto de reformado del alumbrado del municipio de CERVERA DE PISUERGA financiado con cargo al



Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

4.- Inversiones en las instalaciones de alumbrado público.

El adjudicatario, analizará el proyecto, las condiciones del presente pliego y propondrá un proyecto global que actúe sobre la totalidad del alumbrado público del municipio. Ejecutando a su cargo, las inversiones necesarias que estime en su Memoria Técnica y será de actuación global no admitiéndose desviaciones de unidades tras la adjudicación y o ejecución de los trabajos.

Dicha propuesta será completa y de un alcance del total del presente proyecto, cumpliendo como base las exigencias mínimas de los anexos 1, 2 y 3 del presente pliego y usando como referencia la caracterización del anexo 6. Dicha actuación tendrá que ser efectiva, como máximo, dentro del plazo ofertado por el licitador, contado a partir de la fecha efectiva de inicio de este, siendo el plazo máximo el fijado a este efecto en el PCAP. Fuera del plazo ofertado, se dará un mes como máximo desde la notificación de la adjudicación, para que el licitador, realice el replanteo de la obra y presente el plan de trabajo definitivo para ser aprobado por parte de la empresa directora y el técnico responsable municipal.

No obstante, el adjudicatario esperará a la aprobación definitiva del plan de trabajo por parte de la empresa directora y el técnico responsable municipal, de las obras para el inicio efectivo del contrato a partir de la firma del mismo, con el objeto de puntualizar una clara actuación acorde a la dirección y garantizar las tareas necesarias, planificación de los trabajos a realizar y programación de las tareas de mantenimiento. En este caso, la fecha efectiva del comienzo de la prestación del servicio deberá figurar en el documento contractual entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria. Redactándose un documento de inicio de los trabajos (Acta de inicio del trabajo).

El adjudicatario gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de la nueva INSTALACIÓN de acuerdo con el calendario incluido en la oferta, así como los tramites que se le solicite desde la asistencia a la dirección de obra.

El adjudicatario inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje, ingeniería y puesta en marcha de la nueva INSTALACIÓN y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la INSTALACIÓN por ella misma o sus proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados, **no se admitirán como causas de fuerza mayor el incumplimiento por terceros a la empresa, tales como falta de suministro de materiales.**



La aceptación de la nueva INSTALACIÓN por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de LA INSTALACIÓN. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la empresa y de sus proveedores en presencia del Responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento y la empresa encargada de la asistencia a la dirección de obra contratada por el Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de

Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y exigencias técnicas recogidas en la ayuda concedida de los anexos del presente pliego.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACIÓN cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva INSTALACIÓN, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma, etc.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACIÓN cuando hasta el término total de todo el proyecto marcado, se podrán realizar certificaciones parciales divididas por centros de consumo o centros de mando, no pudiéndose nunca certificar y facturar más del 80% de la INSTALACIÓN, a la espera de tener la certificación final, destacando que cada certificación deberá de estar acompañada del correspondiente cierre completo de centro de consumo o centro de mando con informe donde se recoja todas las exigencias del presente pliego cumplidas y aprobadas.

Una vez resulten satisfactorias las verificaciones, pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con el adjudicatario y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de la nueva INSTALACIÓN, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por el adjudicatario para la nueva INSTALACIÓN, serán propiedad del Ayuntamiento. Consecuentemente, el adjudicatario no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o LA INSTALACIÓN en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

5.- Requisitos en el reformado de Cuadros de Alumbrado.

Todos los cuadros, serán reformados y que cumplan Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y en concreto la ITC-BT 09 que se



refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas.

Todos los cuadros, deberán presentar tras la finalización de los trabajos un certificado OCA positivo respecto al reglamento electrotécnico de baja tensión, sin importar la potencia de los mismos. Dicha inspección OCA, será abonada y realizada por del licitador, siendo documento imprescindible aportar para el cierre y certificado de cada uno de los centros de mando.

Se precisa que todos los cuadros tengan, en función de la potencia final que surja tras su modificado, el correspondiente proyecto o memoria y con copia de su legalización o actualización en industria.

Los requisitos mínimos exigibles para las obras de remodelación de los cuadros de mando y control son los especificados en el **anexo 2 y anexo 3**.

Todos los cuadros, deberán de ser dotados de un sistema inteligente de telecontrol.

El sistema deberá de estar instalado y operativo, corriendo a cargo del adjudicatario los costes de mantenimiento, los costes de comunicación, durante el total de los años de garantía que ofrezca el licitador.

De la misma manera, las características técnicas, mínimas, del sistema de Telegestión serán los enumerados en el **anexo 3**.

El no cumplimiento de cualquiera de estos puntos supondrá la no valoración de la memoria técnica. Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. g.1) Valoración de la propuesta de la Prestación de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Urbano y se suspenderá de inmediato la lectura de su dossier/propuesta técnica en dicho punto.

6.- Requisitos de las luminarias a instalar

Se planteará la mejor alternativa considerando la situación y el diseño actual de las luminarias instaladas, el potencial de ahorro energético y el resultado fotométrico, debiendo ser éste siempre acorde al REEIAE.

Los diferentes tipos de luminarias a utilizar responderán a los siguientes criterios básicos:

- Seguridad del usuario.
 - Prestaciones fotométricas para lograr la solución adecuada más económica posible, de primera instalación y de explotación.
 - Aptitud a la función, siendo capaces de garantizar durante la vida de la luminaria el menor deterioro de sus características iniciales y los menores gastos de mantenimiento.
 - Los equipos de iluminación instalados deberán cumplir con requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior publicados por el IDAE-CEI en su versión más reciente. Como base de la justificación de estos requisitos,



cada participante deberá incluir la documentación que se indica en el ANEXO 1 del presente pliego.

- REQUISITOS:

- http://www.idae.es/uploads/documentos/documentos_Requerimientos_LED_REV-4-120815_81a949fd.pdf

- Todo el alumbrado, será sustituido por tecnología LED, sin ningún tipo de excepción.

- Se valorarán las propuestas en las que se ofrezcan sistemas de ahorro independiente de Telegestión punto / punto. La valoración de este apartado irá en función del número de luminarias con P/P y de los nodos de comunicación entre luminarias siendo su valor de mayor a menor el siguiente:

- PLC
 - Comunicación Wifi, Wimax
 - Comunicación Radio

- Las nuevas potencias propuestas por la empresa adjudicataria, serán las suficientes para cumplir las exigencias mínimas de ahorro, pudiendo tras la finalización de las mejoras propuestas aumentadas en un mínimo de un 20%, en parte o la totalidad del municipio si se estima necesario por la asistencia a la dirección de obra o el equipo municipal. Este apartado deberá ser analizado por el licitador y solventado mediante explicaciones claras en su propuesta técnica para los casos en los que no se ofrezcan luminarias con sistemas de control independiente, siendo caso contrario analizado negativamente la propuesta de su sistema de Telegestión en luminarias.

- Debido a la importancia estética del proyecto en las calles del consistorio, se establece que las luminarias propuestas por el licitador deberán de seguir las siguientes premisas:

- o Se mantendrá en todo momento la estética actual de las luminarias instaladas actualmente, instalando luminarias de similares características estéticas, ampliando estas necesidades a todos los elementos lumínicos del presente proyecto, como proyectores, balizas, apliques etc....

- o Por otro lado en cuanto al tipo de luminarias DECORATIVO, definiendo como luminarias DECORATIVAS, todas aquellas que sustituyen a las luminarias Globos y otros similares de una altura máxima de 5 metros, el licitador planteará en su oferta el modelo que según su criterio, estime más acorde al proyecto, teniendo un segundo modelo de similares características de manera que el consistorio pueda seleccionar entre los dos modelos, el que considere más acorde a la estética del municipio, tras su adjudicación. Destacando en el presente punto que dicho modelo alternativo no será de obligado cumplimiento su presentación en la oferta.

- El incumplimiento de cualquiera de estos puntos supondrá la no valoración de la memoria técnica. Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Puntos:g.1) Valoración de la propuesta de la Prestación de Mejora y Renovación de las Instalaciones de



Alumbrado Urbano.

- g.3) Valoración de la propuesta Proyecto Luminotécnico y Cálculos Lumínicos Justificativos.
 - Por otro lado, se valorará positivamente, en el apartado, Criterios evaluables mediante juicio de valor, clausula g.1) Valoración de la propuesta de la Prestación de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Urbano, que las luminarias propuestas, cuenten con un mínimo de experiencia en proyectos similares. Para ello el licitador deberá de reflejar en su proyecto que las luminarias ofertadas, han sido instaladas en otras instalaciones similares, adjuntando un listado de modelos propuestas, municipio instaladas y número de luminarias instaladas en cada municipio. (Anexo 7, del presente pliego).

FAMILIA LUMINARIA	AC TU AL	PROPUESTA
Luminaria Funcional ó Vial		
Luminaria Fernandina		
Luminaria Villa		
Luminaria Esferica		
Luminaria Decorativa MODELO 1		



Luminaria Decorativa MODELO 2 (Alternativa)		
Proyector		

7.- Procedimiento para los cálculos lumínicos justificativos de la propuesta contenido en la Memoria Técnica

La propuesta de actuación deberá cumplir lo dispuesto en el REEIAE y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. En este sentido los licitadores deberán realizar los estudios oportunos de cada una de las áreas del municipio para garantizar el citado cumplimiento. Dichos estudios no serán de obligado cumplimiento su presentación salvo los citados en el **Anexo 4** Correspondiente a las áreas TIPO, que se realizarán según se describe a continuación y se empleará en cada propuesta las luminarias ofertadas por el licitador en las áreas tipo mencionadas.

Todos los estudios luminotécnicos de dicho **Anexo 4** deberán realizarse bajo la siguiente metodología:

- En todos los casos, los cálculos deberán haber sido realizados bajo programa de cálculo lumínico como Dialux o similar.
- Al ser la fuente luminosa utilizada de tipo LED, será en todos casos calculados en blanco Neutro (la temperatura de color no excederá de 4000+-300). El FM empleado será de 0,85 tal y como se indica en el documento de Requerimientos Técnicos exigibles para luminarias con Tecnología LED de Alumbrado Exterior IDAE-CEI.

http://www.idae.es/uploads/documentos/documentos_Requerimientos_LED_REV-4-120815_81a949fd.pdf

- Para unificar criterios y realizar los cálculos requeridos en luminancias, se tomará como pavimento el tipo R3007 en todos los cálculos.
- En las secciones donde la clase de alumbrado pertenezca al grupo M, el cálculo deberá realizarse teniendo en cuenta la división de la calzada en el número de carriles que corresponda según una anchura de 3,5 metros para cada carril.



8.- Niveles de iluminación

Siguiendo las indicaciones de los niveles mínimos y máximos a cumplir según REEIAE y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y adaptados ambos a las necesidades del consistorio.

9.- Etiqueta Energética

Tras las actuaciones del adjudicatario se deberá certificar que todas las áreas del municipio tendrán que tener etiqueta energética

La comprobación de este punto se realizará y justificará por parte de la empresa adjudicataria, siendo verificada por la dirección de obra. Tras el cumplimiento se podrá certificar la parte del proyecto que se analice.

10.- Programa de funcionamiento del alumbrado exterior

Horario de encendido y apagado del alumbrado exterior

El horario de encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado urbano coincidirá con el ocaso y el orto oficial del municipio, publicados por el Ministerio de Fomento en su página web, pudiéndose admitir tras aprobación del equipo técnico municipal y la dirección de obra un desvío de más/menos 5 min.

<http://astronomia.ign.es/hora-salidas-y-puestas-de-sol>

Cualquier propuesta de ahorro con desviación de los 5 minutos, será desestimada no valorando su oferta técnica **Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto**

g) Criterios evaluables mediante juicio de valor del PCAP y se suspenderá de inmediato la lectura de todo su dossier/propuesta técnica.

Perfil de regulación de flujo del alumbrado urbano

Al objeto de que los licitadores puedan proponer el nivel de consumo y ahorro futuro en su oferta y, al mismo tiempo, poder comparar de forma equilibrada las distintas ofertas, a continuación se definen las curvas de regulación tipo a adoptar para la elaboración de las mismas.

Dichas curvas, serán incrementadas o disminuidas en función del horario y la época del año, actuando sobre la potencia de la luminaria.

Horario de invierno:

TRAMO HORARIO	Potencia
Desde el encendido hasta las 23:00h	120%
Desde las 23:00h hasta la 01:00h	100%
Desde la 01:00h hasta las 06:00h	60%



Desde las 06:00h hasta el apagado	100%
-----------------------------------	------

TRAMO HORARIO	Potencia
Desde el encendido hasta las 00:00h	120%
Desde las 00:00h hasta la 02:00h	100%
Desde la 02:00h hasta las 06:00h	60%
Desde las 06:00h hasta el apagado	100%

Fines de semana:

Todos los fines de semana del año, viernes noche y sábado noche, se aplicará el tramo horario y de flujo de HORARIO DE VERANO

ANEXO 1

CERTIFICADOS LABORATORIO ENSAYOS Y OTRA DOCUMENTACIÓN

(Sólo para luminarias de uso vial, funcionales, decorativas, villas, fernandinas, proyectores y retrofilt)

Cada licitador deberá aportar, para cada modelo de luminaria o equipo auxiliar (driver), la siguiente documentación. No se admitirán soluciones basadas en la sustitución simple de las lámparas actuales por otras de tecnología LED, aprovechando la rosca o métodos de sujeción actuales. En el caso de presentar una propuesta de este tipo se valorará este apartado como nulo en su totalidad.

El no cumplimiento de este punto supondrá la no valoración de la memoria técnica. Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto g) Criterios evaluables mediante juicio de valor del PCAP y se suspenderá de inmediato la lectura de todo su dossier/propuesta técnica.

Certificados obligatorios, **Mínimos a presentar:**

- Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.
- Certificado del cumplimiento de las normas. Salvo indicación expresa, no se solicitan informes completos de los ensayos realizados para la comprobación del cumplimiento de cada una de las normas o características que se indican a continuación. Sin embargo, si es necesario adjuntar en cada caso el certificado emitido por el laboratorio ENAC o entidad internacional equivalente, en el que se defina la norma objeto de ensayo y, la marca y modelo de luminaria o driver:
- Certificado laboratorio UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Sesión Plenaria 03/2020



- Certificado laboratorio UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- Certificado laboratorio UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
- Certificado laboratorio UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectoros.
- Certificado laboratorio UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16A por fase)
- Certificado laboratorio UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16A por fase y no sujetos a una conexión condicional.
- Certificado laboratorio UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.
- Certificado laboratorio UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
- Certificado laboratorio UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
- Certificado laboratorio UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.
- Certificado laboratorio UNE-EN 62471:2009 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
- Certificado laboratorio o parte del informe del ensayo donde se especifique el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE- EN 60598. La documentación presentada deberá tener la trazabilidad suficiente para identificar el informe de ensayo, la propia luminaria y el grado IP.
- Mismo certificado laboratorio o parte del informe del ensayo donde se especifique el grado de hermeticidad del driver.
- Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización. Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST(ULOR en inglés).
- Indicación de las características emisión luminosa en función de la temperatura exterior (rango mínimo -10°C a 35°C)



- Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
- Indicación de temperatura máxima asignada (tc) de los componentes.
- Indicación del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Ra 70)
- Indicación de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 4000K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior, habrá de justificarse adecuadamente.
- Indicación de vida útil en horas. Se deberá indicar al menos el número de horas para L80B10, pudiendo especificarse también otros valores. Esta información deberá aparecer en el catálogo del fabricante o, estar refrendada por él mediante ensayo propio o en laboratorio externo.

Nota: Todos los "certificados de laboratorio" solicitados deberán haber sido emitidos por laboratorio acreditado por ENAC, o entidad internacional equivalente. Los informes completos de los ensayos podrán ser solicitados posteriormente para su verificación.

La presente documentación irá como documento anexo y perfectamente referenciado en un anexo (DOSIER3, según ANEXO 7 DEL PCAP) totalmente independiente y solo con la información siguiente llamado **PATRÓN DE PROYECTO**:

- Listado de luminarias y modelos presentadas en su oferta.
- Ficha de cada una de las luminarias "simple".
- Certificado del cumplimiento de las normas, según se describe anteriormente (por cada modelo).

Se informa que el presente anexo podrá ser analizado por terceros, como apoyo al equipo evaluador del proyecto y por ello, deberán declarar mediante escrito en este apartado y firmado con autorización expresa para este apartado por parte del licitador. En caso de que no se presente dicha autorización o que no se permita por el licitador su uso para este caso, el incumplimiento de este punto supondrá la no valoración de la memoria técnica. Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto g) Criterios evaluables mediante juicio de valor del PCAP y se suspenderá de inmediato la lectura de todo su dossier/propuesta técnica.

- Dicho anexo, PATRÓN DE PROYECTO / CATÁLOGO DE LUMINARIAS, será el patrón del proyecto.

- En ningún caso se admitirán propuestas de dos modelos distintos para luminarias similares en una misma calle/área.
- Solo se admitirán modelos de luminarias descritos en dicho catalogo y de los que se aporten los certificados mínimos de cumplimiento. En el supuesto caso que algún participante oferte luminarias que no se encuentran en dicho catálogo no se valorará del PCAP su



oferta técnica Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto g) Criterios evaluables mediante juicio de valor del PCAP, apartados de g1) Valoración de la propuesta de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Urbano y g3) Valoración de la propuesta Proyecto Luminotécnico y Cálculos Lumínicos Justificativos. Suspendiendo la lectura de la propuesta en dichos apartados.

- En el supuesto caso que en su oferta técnica se haga mención a algún modelo de luminaria que no se encuentre en el CATALOGO DE LUMINARIAS/PATRÓN DE PROYECTO, se suspenderá el análisis de su oferta y no se valorará del PCAP su oferta técnica Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto g) Criterios evaluables mediante juicio de valor del PCAP, apartados de Valoración de la propuesta de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Urbano y Valoración de la propuesta Proyecto Luminotécnico y Cálculos Lumínicos Justificativos. Suspendiendo la lectura de la propuesta en dichos apartados.

FICHA SIMPLE POR LUMINARIA A CUMPLIMENTAR

DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LUMINARIA	
Marca y Modelo	
Materiales de fabricación	
Potencias (Consumo nominal y total del sistema, Factor de Potencia)	
Flujo Lumínico total emitido (lm)	
Flujo Lumínico emitido al hemisferio superior (lm)	
Eficacia de la luminaria (lm/W, lúmenes emitidos/potencia total consumida, mínimo 80lm/W)	
Vida útil en horas: se deberá indicar al menos el número de horas para L80 B10. Pudiendo especificarse también otros valores.	
Rango de Temperatura ambiente de funcionamiento sin alteraciones de los parámetros fundamentales.	
Grado de Hermeticidad. (Grado IP de Protección, recomendado IP65)	
Características emisión luminosa en función de la temperatura exterior (rango mínimo -10°C a 35°C)	
Marcado CE	



DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS DISPOSITIVOS DE ALIMENTACIÓN Y CONTROL (DRIVER) NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA LUMINARIA	
Marca, modelo y datos del fabricante	
Tensiones y corrientes de salida asignadas (V,A)	
Temperaturas máximas asignada tc (°C)	
Consumo total del driver y factor de potencia	
Grado de hermeticidad	
Vida útil (horas)	
Definir. DALI, Regulación de 3 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Flujo lumínico constante, Flujo de luz ajustable y/o Tele gestión punto punto. Sistema Operativo y funcionando al realizar la entrega de la obra	
Marcado CE	
*Esta ficha irá en el catálogo de luminaria antes de cada dossier de luminaria.	

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR PARA LOS CENTROS DE MANDO Y CONTROL

CARACTERÍSTICAS	Obligatoria	A rellenar por el licitador
Los cuadros serán integrales. Se compondrán de 2 o 3 módulos integrados en la misma envolvente (Acometida y medida, mando y protección para 2 módulos y con regulación para 3 módulos).	Sí	
Tensión de trabajo de 400/230V F+N, potencia de hasta 43 kW y 64 kW 400V 63 A.	Sí	
Grado de protección del conjunto IP55, IK10	Sí	
Los módulos interiores de acometida, mando y protección estarán formados por cajas de doble aislamiento Clase II.	Sí	
Temperatura de trabajo: De -20°C hasta 45°C.	Sí	
Envolvente exterior poliéster y tejadillo para protección de lluvia, con tratamiento de imprimación Wash-primer RFGS-766 y secativo RFCS-751 y pintura exterior normalizada sintética	Sí	



El zócalo y bancada serán de acero inoxidable AISI304 pulido o material equivalente	Sí	
El módulo de acometida y medida contendrá la acometida eléctrica según las normas particulares de la Compañía Eléctrica, la caja general de protección y los contadores electrónicos para tarifa integrada.	Sí	
El módulo de mando y protección contendrá el interruptor general IGA, contactor (es) de potencia según la intensidad nominal en categoría AC3, protecciones de las líneas de salida con interruptores magnetotérmicos y diferenciales rearmables de 300 mA de reconexión automática y display con teclado (de 4 a 6 salidas), protecciones de circuito de maniobra, alumbrado interior con lámpara protegida Clase I II y toma de corriente auxiliar.	Sí	
Protección contra descargas atmosféricas y sobretensiones combinada clase I+II	Sí	
El cableado de potencia del centro de mando será de sección mínima de 6mm ² .	Sí	
Los bornes de conexión para las líneas de salida de los circuitos de alumbrado exterior serán de sección mínima 35mm ² con prensaestopas PG29 para protección de cada línea.	Sí	
Los cuadros satisfacen la Directiva Comunitaria de Baja Tensión 93/98/CEE, Directiva Comunitaria de Compatibilidad Electromagnética 89/336/CEE.	Sí	
Los cuadros satisfacen la Norma para conjuntos de aparamenta en baja tensión UNE-EN60439-1, Norma de grado de protección para envoltentes UNE- EN60529(IP) y Norma de grado de protección para envoltentes UNE-EN50102(IK).	Sí	
Los cuadros tienen que cumplir el Reglamento para Baja Tensión Real Decreto 842/2002 y todos tendrán a cargo del contratista que realizar una Inspecciones reglamentaria sin importar su potencia, deberán ser realizadas por un Organismo de Control Autorizado (OCA).	Sí	
La producción de los cuadros estará asegurada según la Norma UNE-EN-ISO 9001	Sí	

- Condiciones mínimas, en el caso de modificaciones parciales o totales a cumplir por cada elemento a sustituir.
- Es de obligado cumplimiento adjuntar el presente cuadro cumplimentado por el licitador. En el supuesto caso que algún participante no lo presentará, no se valorará del PCAP su oferta técnica Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto g) Criterios evaluables mediante juicio de valor del PCAP, apartados g1) Valoración de la propuesta de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Urbano Suspendiendo la lectura de la propuesta en dichos apartados.



CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR PARA EL CONTROL DE LOS CENTROS DE MANDO TELEGESTION

Todos los cuadros tendrán incorporados un sistema de telecontrol completo, incluido Hardware, software y sistema de telecomunicación, capaz de medir, las necesidades energéticas y comunicar cualquier tipo de incidencia derivada de las mismas.

La gestión y el mantenimiento del servicio será a cargo del Ayuntamiento, corriendo por cuenta del adjudicatario, los costes de instalación, materiales, comunicación y actualización de software durante los años que dure la garantía ofertada por el licitador. El sistema será accesible simplemente con iniciar sesión en un explorador web estándar y será posible definir una jerarquía con distintos niveles de acceso a la plataforma.

El sistema deberá estar diseñado para facilitar el uso y simplificar las operaciones. Deberá proporcionar un mapa intuitivo, que permite visualizar los puntos de luz en el mapa.

El sistema deberá mostrar las regiones y los nombres de las calles tal como se definen en la ciudad.

En caso de propuestas con telegestión p/p, se podrá crear sus propios grupos con regiones y sub-regiones junto con los nombres de las calles por región. Cada punto de luz podrá pertenecer a uno o varios grupos.

El sistema estará diseñado de manera que el operador puede crear sus propios grupos y pueda asignar puntos de luz a cada uno de esos grupos.

Por otro lado, deberá dotar al técnico responsable municipal de un equipo móvil/tableta totalmente operativa para gestionar en todo momento el sistema de Telegestión global implementado, ver resúmenes del estado de las operaciones, alertas activas, operaciones puntuales.

El sistema deberá proveer las siguientes funcionalidades para la operación de la instalación:

Gestión remota mediante adaptación flexible de los niveles de luz con un simple clic o planificación eficiente mediante calendarios

Control del estado real de la iluminación real con notificaciones automáticas de fallos
Medición de energía real con un histórico completo que proporcione instrumentos de medida y verificación.

Será posible extraer datos del sistema con el fin de reducir los costes de mantenimiento, el consumo de energía y mejorar los niveles de servicio. El sistema almacenará toda la información incluido el consumo de energía, horas de funcionamiento y fallos, y proporcionará herramientas para realizar informes de medición y verificación (M&V) y control



de los niveles de servicio acordados en el contrato. La precisión de la medición de los consumos de energía a nivel de punto de luz será del 98%.

Los informes sobre la situación en relación con el uso de la energía, niveles de regulación, reportes automáticos de fallos y otras funciones disponibles podrán ser consultados en tiempo real y de manera sencilla a través de un acceso a la web desde cualquier punto de conexión. Los fallos de cualquier luminaria conectada son reportados automáticamente al sistema.

El sistema estará basado en mapas de interfaz gráfica optimizados que permitan visualizar todos los activos en tiempo real en la pantalla usando un navegador web estándar.

El sistema permitirá que convivan en la misma interfaz de usuario tanto puntos de luz conectados como no conectados (puntos que podrán introducirse en la aplicación como activos fijos) ya que ambos grupos estarán representados en el mismo mapa.

En caso de propuestas con telegestión punto/punto, la actualización del software de la luminaria conectada podrá hacerse a distancia la necesidad de intervención física.

En caso de propuestas con telegestión p/p, el sistema estará diseñado y optimizado para una perfecta comunicación y funcionamiento con las luminarias conectadas. La operación entre el sistema y la luminaria conectada se hará de forma remota, ya sea de forma directa por PLC, GPRS, a través de un gateway (Controlador de Segmento) de radio frecuencia, wifi u otros sistemas de comunicación. En el caso de la opción de radio frecuencia, el Controlador de Segmento deberá permitir la comunicación con ciertos miles de luminarias, y la comunicación entre luminarias que forman la red. El sistema podrá controlar tanto las luminarias con comunicación directa como las controladas por radio frecuencia.

El sistema deberá permitir la gestión de un número importante de puntos con un rápido rendimiento, siendo como mínimo el número de puntos de luz de cada centro de mando, y deberá garantizar consistencia automatizada de los datos y la seguridad de los mismos. No será necesario que el operador del sistema realice copias de seguridad.

El sistema deberá permitir el control manual y automatizado de cualquier luminaria conectada en la red. Los usuarios autorizados podrán acceder a la página web en cualquier momento y desde cualquier lugar y controlar y/o supervisar todos los puntos de luz de acuerdo con sus permisos de usuario.

El sistema proporcionará la posibilidad de definir y asignar calendarios específicos de regulación para puntos de luz individuales o para grupos de puntos. Será posible almacenar en una biblioteca distintas curvas personalizadas de regulación y asignar dichas curvas a puntos de luz, grupos de puntos, calles y regiones de forma rápida y sencilla. El diseño de la interfaz será fácil de usar y permitirá seleccionar los diferentes calendarios mediante iconos de distintos colores.

Todos los datos podrán ser exportados a Excel desde el explorador web, incluyendo inventarios, históricos, y el resto de datos proporcionados por las luminarias conectadas. La



luminaria conectada envía de forma automática los fallos (eventos) y los datos operativos (consumo de energía, horas de funcionamiento) para que se muestren en el sistema y para que puedan ser consultados.

El sistema deberá estar totalmente operativo, actualizado en el momento de presentar el cierre definitivo de proyecto, siendo a cuenta del consistorio el mantenimiento y actualizado del mismo, con la excepción de los gastos de comunicación, actualización de software que serán a cargo del adjudicatario durante el tiempo que corresponda de garantía ofertada.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CARACTERÍSTICA	Obligatoria	A rellenar por el licitador
Software basado en una aplicación web con acceso por usuario y contraseña.	Sí	
Hardware, compuesto por todo lo necesario para medir, transmitir la información del centro de mando a los servidores sin cargo al Ayuntamiento y con todos los servicios de comunicación, software licencias, pagadas durante los años de contrato.	Sí	
Hardware, compuesto por un conjunto de piezas adaptables a carril DIN, que incluya como mínimo, analizador, reloj, relés de encendido y modem GPRS.	Sí	
La comunicación entre los centros de mando y el servidor central se deberá realizar a través de GPRS ,red LAN(RJ-45) y otros.	Sí	
Detección de fallos inmediata	Sí	
Detección de vandalismo en la instalación eléctrica (robo de energía, interrupción de la alimentación)	Sí	
Control de consumos: medición de los consumos energéticos y representación gráfica por hora, día, semana, mes y año	Sí	
Exportación de los datos de consumo a Excel	Sí	
La configuración de encendido/apagado de los centros de mando se puede configurar de forma remota para un centro de mando o todo el municipio de una vez, configurando cada equipo con las mismas coordenadas	Sí	



Se muestran las alarmas y detección de fallos, y el sistema es capaz de generar informes con ellos.	Sí	
El sistema detecta e informa de fallo general de tensión en el centro de mando	Sí	
El sistema registra las horas de funcionamiento de la instalación	Sí	
El sistema permite encender y apagar el alumbrado de forma remota	Sí	
El sistema permite generar alarmas de puerta de centro de mando abierta	Sí	

* Es de obligado cumplimiento adjuntar el presente cuadro cumplimentado por el licitador. En el supuesto caso que algún participante no lo presentará, no se valorará del PCAP su oferta técnica Clausula 15.- Criterios de valoración de las ofertas. Punto g) Criterios evaluables mediante juicio de valor del PCAP, apartado g1) Valoración de la propuesta de Mejora y Renovación de las instalaciones de Alumbrado Urbano, suspendiendo la lectura de la propuesta en dichos apartados.

* En el caso de ofrecer sistemas de telegestión en cuadros, sistemas de telegestión punto/punto y sistemas de mantenimiento informatizados, se valorará notablemente el uso de una sola plataforma para los tres servicios.

DEBATE

Tras el debate a continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor.

VOTACIÓN

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.



CIERRE SESIÓN

Finalmente, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y nueve minutos, de la que se extiende la presente acta que será trascrita al libro de las del Pleno, y firmada por él y por mí, la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

